



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 105-2020-UNF/PCO

Sullana, 14 de diciembre de 2020.

#### VISTOS:

El Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 10 de diciembre de 2020; el Oficio N° 257-2020-UNF-DGA de fecha 10 de diciembre de 2020; el Informe N° 511-2020-UNF-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 29 de noviembre de 2020, se resolvió: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 004-2020-UNF/PCO, de fecha 16 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Frontera, para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 10 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa que habiéndose aprobado el expediente de contratación correspondiente al Concurso Público N° 03-2020-UNF/CS, para la "Adquisición de Licencias para el Funcionamiento de los Sistemas Informáticos del Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Frontera", remite la propuesta de los miembros que conformarían el comité de selección, de los cuales uno por



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, se debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.

Que, con Oficio N° 257-2020-UNF-DGA de fecha 10 d diciembre de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento de la referencia a) emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento; en la cual se solicita se designe la Conformación del Comité de Selección del Concurso Público N° 003-2020-UNF/CS, para la Adquisición de Licencias para el Funcionamiento de los Sistemas Informáticos del Proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 511-2020-UNF-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo: "Que, es viable jurídicamente emitir la resolución del Titular de la Entidad, que designe al Comité de Selección del Procedimiento de Concurso Público N° 003-2020-UNF/CS, para la adquisición de licencias para el funcionamiento de los sistemas informáticos del proyecto: "Mejoramiento y Equipamiento de los Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección, el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2020-UNF/CS: "Adquisición de Licencias para el Funcionamiento de los Sistemas Informáticos del Proyecto: Mejoramiento y Equipamiento de los Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

<b>TITULARES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	Mg. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Lic. Sheila Pillman Díaz
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. Fredy Velayarce Vallejos

<b>SUPLENTES</b>	
<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Silvia Janeth Albinez Pinday
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Téc. José Ernesto Montero Saavedra
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Ing. Paul Jimmy Gonzales Sandoval



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de esta Casa Superior de Estudios, **PUBLIQUE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

